



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.140 DE 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Luz Adriana Hernández Amín, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el parágrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que la magíster Luz Adriana Hernández Amín, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.659.399, se inscribió en el concurso público de méritos para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Enfermería, Área Profesional, Sub Área, Cuidado del Adulto;

Que el literal e del Artículo 7° de la Resolución No.28 de 2023, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentran: Acreditar al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es) según lo estipulado en el Acuerdo No. 14 de 2014. La producción académica debe estar relacionada con el área del perfil en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es).

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, luego de revisar la hoja de vida de la precitada aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que la referida aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida;

Que la aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico, el 12 de julio de 2023, quienes en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023, decidieron proceder a analizarlo conforme a los argumentos que se expusieron por parte de la apelante, entre los cuales se resaltó lo siguiente: En cuanto a la postulación a la convocatoria del concurso público de méritos para



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.140 DE 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por la aspirante Luz Adriana Hernández Amín, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”**

proveer cargos docentes 2023 Resolución N°28 de 2023 del Consejo Académico, pues acreditaba los Requisitos Mínimos Habilitantes. Específicamente en lo que respecta Artículo 7-Literal e: Acreditar al menos una publicación en el área de desempeño en los últimos cinco años y que cumpla con los actos normativos institucionales descritos en la Resolución No.28 de 2023, puesto que cuando realicé mis publicaciones en el área de desempeño de cuidado de enfermería, fue en una revista indexada en Publindex categoría C, cumpliendo claramente con la Resolución N°28 de 2023, bajo los parámetros o lineamientos del Decreto 1279 de 2002;

Que después de ser analizados los argumentos esbozados por la apelante y luego de verificar los listados de homologación en publindex para el año 2021, sobre la revista Annals of the Romanian Society for Cell Biology, se evidencia que no aparece indexada ese año, para efectos de asignar y reconocer puntajes a los docentes, según lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, el cual indica para publicación de artículos se tiene en cuenta que este, se encuentre publicado en una revista categorizada según el índice de Colciencias, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 10 del Decreto mencionado, motivo por el cual decidió ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 14 de julio de 2023,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Ratificar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en el sentido de no admitir a la aspirante Luz Adriana Hernández Amín, por no cumplir los requisitos mínimos habilitantes para el concurso público de méritos docentes, debido a que no acreditó al menos una publicación, en el área de desempeño en los últimos cinco (5) años, que cumpla los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002 para la asignación de punto(s) salarial(es) según lo estipulado en el Acuerdo No. 14 de 2014.

**ARTÍCULO 2o.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

(Original firmado por)  
**CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Presidente (e) Consejo Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.